

LEY

TEATRO.? Para los trabajos del de Quillacollo, se invertirá un saldo proveniente de ventas de terrenos municipales.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Quillacollo para que invierta en los trabajos del Teatro de aquella ciudad, el saldo de bolivianos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve con veinticinco centavos (Bs. 44.539.25) proveniente de la venta de terrenos municipales autorizada por los Decretos Supremos de 25 de mayo de 1937 y 11 de octubre de 1939.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de noviembre de 1941 años.

GRAL. PEÑARANDA A. Villar.